



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
CENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 010/22

Sucre, 20 de enero de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-394

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 19 de enero de 2022, la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de dos (2) espacios públicos, sito en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, de 2 x 2 metros y en la Plazuela COCHABAMBA, de 2 X 2 metros, para la venta de BILLETES DE LOTERIA para el SORTEO NACIONAL denominado "BILLETE DE LA FORTUNA" en homenaje a las Alasitas, a partir del día viernes 21 de enero al viernes 04 de febrero de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, señalando que su misión es realizar acciones conjuntas benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 20 de enero de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de dos (2) espacios públicos, sito en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, de 2 x 2 metros y en la Plazuela COCHABAMBA, de 2 X 2 metros, para la venta de BILLETES DE LOTERIA para el SORTEO NACIONAL denominado "BILLETE DE LA FORTUNA" en homenaje a las Alasitas, a partir del día viernes 21 de enero al viernes 04 de febrero de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, señalando que su misión es realizar acciones conjuntas benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el uso de dos (2) espacios públicos, en favor de la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, sitios en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, de 2 x 2 metros y en la Plazuela COCHABAMBA, de 2 X 2 metros, con la finalidad de realizar la venta de BILLETES DE LOTERIA para el SORTEO NACIONAL denominado "BILLETE DE LA FORTUNA" en homenaje a las Alasitas, a partir del día viernes 21 de enero al viernes 04 de febrero de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, señalando que su misión es realizar acciones conjuntas benéficas, para mejorar la calidad

S.E.: 005/22.
R.A.M. 010/22
CM- 98.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de vida de los sectores más vulnerables del país, para el efecto la Responsable debe tomar las previsiones y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

Art. 2º.- La organizadora de la referida actividad, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.E.: 005/22.
R.A.M. 010/22
CM- 98.
Fs. 1